

INFORME SECRETARIAL:

RAD: 2018-00022-00. Señora Juez, a su despacho el presente proceso de DIVORCIO (CON ALIMENTOS PROVISIONALES), informándole que el apoderado de la demandante solicita se comunique la medida de embargo decretada por este despacho, como alimentos provisionales en favor de los menores hijos de la parte actora, y se oficie a la empresa P y G S.A.S, donde labora actualmente el demandado. Sírvasse proveer. Riohacha, D. T. y C., Abril 05 de 2021.

RICARDO LOPEZ SUAREZ
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, Abril cinco (05) del Dos Mil Veintiuno (2021).

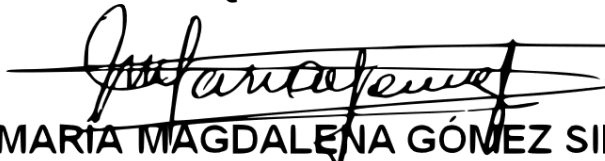
PROCESO DIVORCIO (CON ALIMENTOS PROVISIONALES)

DEMANDANTE	KATHERINE ESTHER NORIEGA GUTIERREZ.
DEMANDADO	HENRY ORLANDO GUERRA MEJIA
ASUNTO	COMUNICAR MEDIDA DE EMBARGO
RADICADO	44-001-31-10-001-2018-00022-00

Visto el anterior informe secretarial, se ordena oficiar al Tesorero Pagador de la empresa P y G S.A.S, con NIT 809.005.093-2 ubicada en la carrera 7 No. 14-26 Barrio Pueblo Nuevo en la ciudad de Ibagué-Tolima, teléfono (8)2610452 correo electrónico : pygsa@pyg-sas.com, comunicándole la medida de embargo que pesa contra el demandado proferida mediante auto de fecha Mayo 23 de 2018, en consecuencia sírvasse EMBARGAR y RETENER el 40% del salario y el mismo porcentaje de las prestaciones sociales legales y extralegales, liquidación total o parcial de cesantía e indemnizaciones y demás emolumentos de trabajo que perciba el señor HENRY ORLANDO GUERRA MEJIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 84.080.838, como empleado de esa empresa.

Dichos dineros deben ser consignados, los cinco (5) primeros días de cada mes a la cuenta No. 440012033001 Sección Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, como formato tipo 1 (cuota alimentaria), a nombre de la demandante señora KATHERINE ESTHER NORIEGA GUTIERREZ identificada con cédula de ciudadanía No. 32.835.139, quien representa a los menores beneficiarios. Ofíciense.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito